

Señor Juez 06 Civil Municipal de ejecución de Cali



Radicado 021-2015-275

Demandante: Felix Alvaro Gonzales Montenegro

Demandado: Edirley Sanchez Valdez y otras

9651- 9854

Edirley Sanchez Valdez identificada con C.C. No. 67.001.026 vecina de esta ciudad, actuando en calidad De demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar, actualización De liquidación del crédito, la presente liquidación del crédito presenta un abono por nueve millones de pesos 9.000.000 desde el año 2015 día 05 del mes de mayo tal y como quedo evidenciado en la diligencia de secuestro Realizada el día 07 de marzo de 2018, en su segundo folio, lo anterior en base al art 446 del C.G.P, lo anterior

Anexo Diligencia de secuestro

Atentamente

Edirley Sanchez

Edirley Sanchez Valdez

C.C. No. 67.001.026

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	11.622.982,00
interes mora desde el 14 de octubre de 2014 y el 13 de abril de 2015	2.800.000,00
Abonos mayo 07 de 2015	9.000.000,00
Nuevo Saldo a Capital 2.622.982	
Intereses de mora por 2.622.982 desde el 08 de mayo de 2015 hasta la fecha	\$3.722.000
Costas	Desconocidas
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN 8.744.982 sin incluir costas	

Liquidador de intereses moratorios.			
Último periodo de interés ingresado:		mar-2021	
Valor adeudado:		\$2.622.982	
Fecha en que debió pagar:		8-may.-2015	
Fecha en que va a pagar:		24-mar.-2021	
¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:		No	
Días de mora:		2.147	
Tasa de interés a la fecha de pago:		24,12%	
Tasa interes diario:		0,066082%	
Total intereses moratorio:		\$3.722.000	Susp

Tasa por si acaso (Optativa)		No	\$0	Fecha
Total a pagar:			\$6.344.982	Fecha

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> <p>SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)</p> <p>OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15</p>	 <p>DES PACHO COMISORIO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ASUNTO EN REFERENCIA:

RADICACION: 2015-00275-00

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Félix Álvaro Gonzales Montenegro – C.C. 14.948.512

DEMANDADO(S): Edirley Sánchez Valdés y otras.

DES PACHO COMISORIO No: 06-033 del 21 de Febrero de 2017.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: Calle 72V No. 28F – 17 Barrio El Poblado II.

JUZGADO: 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali.

En la Ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 09:00 a.m., fecha y hora señalada dentro del Auto Avóquese No. 66-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, calendado el 01 de Marzo de 2018, la suscrita Profesional Universitario(a) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11 de Septiembre del 2017, en concordancia con el Decreto Municipal No 4112.0.210563 del 24 de Agosto del 2017, y conforme con el Despacho Comisorio No. 009-137 emanado del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, se **CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Despacho y se dio comienzo a la diligencia a la cual comparecen: **A)** Por la parte Demandante, el señor **FÉLIX ÁLVARO GONZALES MONTENEGRO**, a través de apoderado del proceso judicial el Dr. **FÉLIX ÁLVARO GONZALES MONTENEGRO**, identificado con C.C No 14.983.214 y Tarjeta Profesional No. 17.967 del Consejo Superior de la Judicatura; y **B)** El señor **JUAN CARLOS OLAVE VERNEY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.466.265, quien se ubica en Carrera 4 No 12-41 Oficinas 1111, Edificio Seguros Bolívar y celular 3183255257 y teléfono 8819430, autorizado en nombre de la Sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, Nit No. 900.187.976-0, como SECUESTRE para la diligencia sobre el bien inmueble, de conformidad con designación efectuada en el Auto de Avóquese anteriormente referido, para lo cual aporta documento de autorización otorgado por la sociedad, fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad y copia de la póliza de garantía No. 420-47-994000030835 de la Compañía Aseguradora Solidaria, amparando a la sociedad como Auxiliar de Justicia, documentos que el Despacho anexa a la diligencia. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION del Secuestro; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO en nombre de la sociedad que representa, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente al secuestro, que deberá cumplir su función y muy especialmente con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso.

<p style="text-align: center;">padre</p>  <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)</p> <p>OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>DESPACHO COMISORIO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro, ubicada en la **Calle 72V No. 28F – 17 Barrio El Poblado II**, y estando en el lugar somos atendidos por el señor **edirley sanchez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 67.001.026 de cali a quien se le entera del objeto de la presente diligencia comisionada y se le informa del derecho que le asiste de presentar oposición a la misma, de conformidad con el artículo 595 de la Ley 1564 de 2012; quien nos permite el ingreso voluntario al inmueble de quienes venimos en la Diligencia y por lo tanto el Despacho; debe proceder a ordenar el secuestro del inmueble, de conformidad con los artículos 112 y 113 del C. G. P. Quien manifiesta que no presentara OPOSICION.

Ya en el interior del inmueble **SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, para lo cual se verificó con nomenclatura y encuentra suficientemente identificados dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble de manera general y se indica que este se encuentra con un estado de conservación: Bueno (), Regular () o Malo (x); Datos que coinciden con la escritura pública No. 560 del 12 de agosto de 2010 de la Notaria 20ª de Santiago de cali; en el certificado de tradición No. 370-639071, expedidos el 06 de Julio de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que son aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se anexen a la presente diligencia.

En este estado de la Diligencia, se solicita el uso de la palabra y el Despacho la concede a el señor **JUAN CARLOS OLAVE VERNEY**, en calidad de Secuestre, quien manifiesta:

Se ingresa al bien inmueble:

El cual a su entrada esta encerrado en reja metálica en tubería cuadrada, piso en mosaico formaleta café, con unas gradas metálicas y en cemento con acceso al segundo piso, fachada en cerámica, puerta metálica, techo en zinc con cerchas metálicas, sala , piso en cemento liso, paredes estuco blanco al igual que el techo, mesón de cocina en cemento con enchape en baldosa, cocina empotrada, estufa acero inoxidable a gas e igual platero empotrado en acero inoxidable. Pasillo en cemento liso de a cocina. Paredes en ladrillo bra negra frente a cocina. Pasillo con baldosa en cerámica rojo. Dos habitaciones en farol oba negra y dos habitaciones al fondo, farol y obra negra. Un baño en cerámica y en perfil de aluminio con acrílico. Funciona ducha y sanitario. Escalera en interior cemento que accesa al segundo piso. Consta de dos habitaciones y una sala, obra negra, baño a medio erminar con baldosa y bra negra. Un lavadero en cemento. Techo en eternit frente a la casa del segundo piso enchapado en baldosa, información suministrada por la persona que nos atendió sin verificar ya que se encuentra arrendado y los arrendatarios no se encuentran.

Manifiesta el señor felix alvaro Gonzales Montenegro, que entregara al secuestre juan carlos olave verney representando la empresa dmh servicios e ingeniería sas, perteneciente a la lista de auxiliar de la justicia, la suma de **nueve** millones de pesos m/cte, que fue entregado por la señora edirley sanchez, identificada con cedula de ciudadanía 67.001.026 de cali, en el año 2015 y que se pasara a consignar por la empresa en la cuenta del juzgado 6 civil municipal y el cual presentara recibos de pago por valor de 400.000 (cuatrocientos mil pesos), que fueron abonados de interés por el saldo pendiente.

En este estado de la Diligencia el Despacho le advierte al señor edirley sanchez, en su condición de co-propietarios no podrán realizar ningún tipo de modificación física o disposición jurídica del inmueble, sin el consentimiento previo y escrito del Secuestre, quien a partir de la fecha tiene la administración y custodia del inmueble, mientras cursa el proceso.

(Firma manuscrita)

<p style="text-align: center;">. padre</p>  <p style="text-align: center;">ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)</p> <p>OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15</p>	 <p>DESPECHO COMISORIO</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez culminados los análisis de cualquier tipo de impedimento o limitación en la diligencia y/o resueltas las oposiciones en la forma como quedo referido anteriormente, y establecidas las funciones y/o responsabilidades del Secuestre, el Profesional Universitario (e) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de Cali, HACE ENTREGA INTEGRAL, MATERIAL Y FISICA del inmueble objeto de la Diligencia, al representante del SECUESTRE, suficientemente identificado en esta Diligencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 595 del C.G.P., en concordancia con el Auto Avóquese No. 66-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, calendado el 01 de Marzo de 2018.

Se estipulan como Honorarios al secuestre la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), conforme lo estipulado el Auto Avóquese No. 66-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, calendado el 01 de Marzo de 2018. Valor que SI (x), NO () es cancelado en este momento por el apoderado de la parte demandante.

No siendo otro el objeto de la presenta Acta de Diligencia, se da por terminada siendo las 12 : 30 pm horas, del día fijado y se firma por quienes en ella participaron y aceptan firmar.

Continuación de Diligencia de Secuestro Comisorio No. 06-033


Abg. BEATRIZ ARCE GUERRERO
 Comisionada No. 15
 Subsecretaria de acceso a servicios de justicia
 Oficina de Comisiones Civiles No. 15


JUAN CARLOS OLAVE VERNEY
 Secuestre


FÉLIX ÁLVARO GONZALES MONTENEGRO
 Abogado de la Parte Demandante


EDIRLEY SANCHEZ V
 perdona que atiende la diligencia

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

Fwd: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO 21-2015-275 JUEZ 06 CIVIL DE EJECUCION

DR

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

Mié 24/03/2021 16:20

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



actualizacion de liquidacion d...
38 KB

anexos Edirley Sánchez valde...
2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

SEÑOR
JUEZ06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REFERENCIA:21-2015-275
ASUNTO:ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

EDIRLEY SANCHEZ VALDEZ ACTUANDO EN CALIDAD DE DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO PRESENTAR ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

ATENTAMENTE

EDIRLEY SANCHEZ VALDEZ

[Responder](#) | [Reenviar](#)